



Bogotá D.C., lunes 24 de febrero de 2025

Señor  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**ASUNTO: SDQS: 570522025.** Respuesta al radicado SCR D 20257100028742 del 6 de febrero de 2025, relacionado con el Conjunto Multifamiliar Piedra Ancha de la Nueva Santa Fe, en el barrio Santa Bárbara localidad de La Candelaria, UPL Centro Histórico de Bogotá D.C.

Estimado señor Anónimo, reciba un cordial saludo del equipo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Hemos recibido comunicación indicada en el asunto, en la que manifiesta:

*"(...) Me dirijo a usted en representación de los residentes y propietarios del Multifamiliar Piedra Ancha P.H. para que dentro de las facultades que la Ley le otorga, ordene de manera urgente una visita a fin de que establezca las irregularidades y violación de las obligaciones de todas las propiedades que tienen el carácter de Patrimonio Cultural y que afectan nuestra propiedad.*

*1.-A manera de ejemplo los problemas que tenemos con los dueños de restaurantes y propietarios de negocios. Los primeros afectan nuestra fachada con humo y grasa y los segundos en cuanto a pesar de que su contrato de arrendamiento solamente incluye el local, se atreven a sacar fuera del lugar elementos de venta y otros servicios.*

*2.-Así mismo, hacen uso inadecuado de los afiches y avisos colocados en la pared que atentan contra el carácter cultural al que tiene el Multifamiliar Piedra Ancha, por lo anterior esto tiene como finalidad, solicitar visita y atención a una serie de problemas que afectan nuestra comunidad.*

*3.-Los locales 9, 11 y 13 fueron convertidos por sus propietarios y sin que tengamos conocimiento de que se les hubiese otorgado permiso por la Institución Distrital correspondencia para convertirlos en vivienda; me atrevo a afirmar que más que vivienda son cambuches.*

*Los problemas señalados, no solo afectan el carácter de Patrimonio Cultural. Sino además nos pone en riesgo de perder los beneficios que esta entidad nos otorga.*

*Ruego a usted señor secretario ordene a quien corresponda lo más pronto posible que se haga una visita a fin de establecer los hechos aquí narrados. (...)"*





Conforme a lo anterior, le informamos que, una vez analizada la información se encontró que la normativa patrimonial aplicable al Conjunto Multifamiliar Piedra Ancha P.H. de la Nueva Santa Fe, en el barrio Santa Bárbara localidad de La Candelaria, UPL Centro Histórico de Bogotá D.C. es la siguiente:

El Conjunto Multifamiliar Piedra Ancha cuenta con declaratoria individual como bien de interés cultural del grupo arquitectónico; mediante Resolución SDP 0269 de 2011 en la categoría de Conservación Tipológica, ratificada por el Decreto Distrital 560 de 2018 y recientemente homologado por el Plan de Ordenamiento Territorial vigente mediante Decreto Distrital 555 de 2021, al Nivel de Intervención N2: Conservación del Tipo Arquitectónico. Adicionalmente, De acuerdo al anexo No. 1 de la Resolución 092 de 2023 “*Listado de inmuebles PEMP Centro Histórico de Bogotá*”, a los predios de los Conjuntos Multifamiliares que componen la Nueva Santa Fe, les fue asignado el nivel de intervención **N2, Conservación del Tipo Arquitectónico** y en específico el Conjunto Multifamiliar Piedra Ancha se encuentra localizado dentro del Área Afectada definida por el mismo PEMPCHB.

Teniendo en cuenta lo anterior, la norma aplicable para los inmuebles que conforman el Conjunto Multifamiliar Nueva Santa Fe, es la Resolución No. 0088 del 06 de abril de 2021 “*Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional*”, modificada parcialmente por la Resolución 092 del 24 de febrero de 2023, expedidas por el Ministerio de Cultura.

Según el artículo 6 de la norma citada, el cual, modifica el artículo 37 de la Resolución 0088 de 2021 se define como:

***Nivel 2 Conservación del Tipo Arquitectónico.*** Se aplica a inmuebles del Área Afectada o en Zonas de Influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros, así como prácticas asociadas del patrimonio cultural inmaterial identificadas en el PEMP – CHB que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de sus espacios internos, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material.

***Tipos de obras permitidas:***

*Primeros auxilios, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial, reconstrucción, cerramiento.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y según el Artículo 42 de la Resolución 092 de 2023 que modificó el régimen de autorizaciones definido anteriormente para el ámbito del PEMP-CHB, **los inmuebles que conforman el Conjunto Multifamiliar Piedra Ancha con asignación al Nivel de Intervención N2, requieren de permisos o autorizaciones emitidas por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para cualquier tipo de intervención, antes de su ejecución.**







Tabla 50. Régimen de autorizaciones para intervenciones en inmuebles clasificados con niveles de intervención 1, 2, 3, y 4.

Nivel	Area afectada	Zona de influencia	Entidad responsable
Nivel 1	BIC	BIC	Ministerio de Cultura
Nivel 2	BIC - Nivel 2 y 3	BIC - Nivel 2 y 3	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)
Nivel 3	Colindantes con BIC - Nivel 1	Colindantes con BIC - Nivel 1	Ministerio de Cultura
Nivel 4	Colindantes con BIC - Nivel 1	Colindantes con BIC - Nivel 1	Ministerio de Cultura
	Colindantes con BIC - Nivel 2 y 3	Colindantes con BIC - Nivel 2 y 3	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)
	No colindantes con BIC	No colindantes con BIC	N/A

Fuente: Resolución 092 de 2023

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, damos respuesta en el mismo orden a sus solicitudes de la siguiente forma:

Numeral 1:

*“1.-A manera de ejemplo los problemas que tenemos con los dueños de restaurantes y propietarios de negocios. Los primeros afectan nuestra fachada con humo y grasa y los segundos en cuanto a pesar de que su contrato de arrendamiento solamente incluye el local, se atreven a sacar fuera del lugar elementos de venta y otros servicios.”*

Es importante aclarar, que la verificación en temas de uso y sus afectaciones por convivencia no es competencia de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, por lo tanto, teniendo en cuenta las competencias asignadas a las Alcaldías Locales de la ciudad de Bogotá, se dará traslado de su solicitud a la Alcaldía Local de la Candelaria para que realicen las verificaciones pertinentes al caso.

Numeral 2:

*“2.-Así mismo, hacen uso inadecuado de los afiches y avisos colocados en la pared que atentan contra el carácter cultural al que tiene el Multifamiliar Piedra Ancha, por lo anterior esto tiene como finalidad, solicitar visita y atención a una serie de problemas que afectan nuestra comunidad.”*

Con respecto a la solicitud del numeral 2, le informo que, esta Secretaría mediante el radicado No. 20253300018631 del 11 de febrero de 2025, solicitó información al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para conocer si se han adelantado trámites o autorizado mediante concepto técnico, la instalación de elementos de Publicidad Exterior Visual para los locales comerciales indicados en su comunicación; conforme al contenido de dicha respuesta, desde la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte se adelantará la respectiva verificación para determinar si existen méritos para iniciar actuaciones administrativas respecto de los mismos.





Numeral 3:

*“3.-Los locales 9, 11 y 13 fueron convertidos por sus propietarios y sin que tengamos conocimiento de que se les hubiese otorgado permiso por la Institución Distrital correspondencia para convertirlos en vivienda; me atrevo a afirmar que más que vivienda son cambuches.”*

En cuanto al numeral 3 de su solicitud, le informo que, las acciones realizadas por parte de esta Secretaría para los locales 9, 11 y 13 del Multifamiliar Piedra Ancha fueron las siguientes:

**1. Local 9:**

Para el caso se procederá a realizar la verificación de la información de la denuncia y se programará una visita de inspección, la cual, se comunicará de manera oportuna.

**2. Local 11:**

Para el local comercial, cuya nomenclatura oficial es Calle 7 5 53 - Int. 1 Local 311, desde la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, ya se adelantó el proceso de verificación y actuación administrativa, registrado en el expediente 202333011000100008E, dentro de dicho proceso se adelantaron tres visitas al inmueble entre 2023 y 2024 y se surtió el procedimiento verbal abreviado aplicable al caso. Como resultado del mismo, se identificó que en él, no se han adelantado obras de intervención que puedan poner en riesgo los valores en sí mismo o respecto del Multifamiliar, y se remitió mediante radicado SCR D 20243300057061 del 09 de abril de 2024 el caso a la Alcaldía Local de La Candelaria, para que de considerarlo, continúe el proceso policivo por cambio de uso.

**3. Local 13:**

Para el caso se procederá a realizar la verificación de la información de la denuncia y se programará una visita de inspección, la cual, se comunicará de manera oportuna.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud y reiteramos nuestro agradecimiento por su interés y colaboración para el cuidado y preservación del patrimonio cultural del Distrito Capital.

Con un saludo cordial,

**MAURIZIO TOSCANO GIRALDO**

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

*Proyectó: Catalina Ortega Riveros – Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Willington Yesid Delgado – Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Karen Viviana Gutiérrez – Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural*

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución, fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).





Constancia de fijación. Hoy, 25 de febrero de 2025, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el 4 de marzo de 2025, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

<b>Documento 20253300028231 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Maurizio Toscano Giraldo</b>	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 25-02-2025 14:23:58
<b>Karen Viviana Gutiérrez Vargas</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 25-02-2025 12:14:58
<b>Willington Yesid Delgado Maldonado</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 24-02-2025 10:27:43
<b>Catalina Ortegon Riveros</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 24-02-2025 10:14:47
 6f411f064fd55ace14ce91c1812765692e694d4ef548299c55196fb926f1f979 Codigo de Verificación CV: aad48	

